



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DE INGRESO
20 JUN 2007
Hora: 11:30



## DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 26/2007

A los 20 días del mes de Junio de 2007, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la LICITACION PRIVADA N° 07/07 que tramita por EXP-HSN:0000592/2007, el que se caratula "MEDALLAS RECORDATORIAS 25 AÑOS- EJERCICIO 2007"; de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02. -----

Y VISTO

### I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 49 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) en adelante el Reglamento-, establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades del art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

### II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme se consigna en el Acta de Apertura obrante a fs. 52 se presentaron las propuestas n° 1 CARLOS DEL SANTO S.R.L., n° 2 GUILLERMO MARIANO IBARRA, n° 3 ENRIQUE GUILLERMO OTS las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del aludido Reglamento.-----

### III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Propuesta n° 1 que a fs. 60 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo en la que se ha omitido consignar un domicilio "especial" para la presente contratación. Que a fs. 63/75 y 76/85 obran copias simples de los Balances de Estado de Resultado de los dos últimos ejercicios, por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta aconsejamos se le requiera la denuncia del mencionado domicilio y la presentación de la citada documentación con las formalidades correspondientes, en los plazos y términos normados en el art. 15 del Reglamento.-----

Que a todo evento, se advierte que en su oferta de fs. 92 ha omitido consignar validez de la oferta y plazo de entrega.-----



//  
**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 26/2007 (Hoja n° 2)**

Que a fs. 62 obra la constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) la cual se encuentra vencida. Por lo tanto, y toda vez que el acceso a dicha información es de carácter público, se adjunta el registro obtenido desde la página electrónica del mencionado organismo.-----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la firma CARLOS DEL SANTO S.R.L., CUIT N° 33-68275587-9 se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) con carácter de *Habilitada*.-----

Que con toda la información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.-----

**B) Propuesta n° 2:** que a fs. 99 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo en la que se ha omitido consignar un domicilio "especial" para la presente contratación. Por lo tanto y en caso de ser adjudicada su oferta aconsejamos se le requiera la denuncia del mencionado domicilio, en los plazos y términos normados en el art. 15 del Reglamento.-----

Que ha omitido presentar la constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Por lo tanto, y toda vez que el acceso a dicha información es de carácter público, se adjunta el registro obtenido desde la página electrónica del mencionado organismo.-----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que GUILLERMO MARIANO IBARRA, CUIT N° 20-24856525-0 no se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), circunstancia que de acuerdo al carácter facultativo de la inscripción (art. 61 inc. "b" del Reglamento) no obsta a su tratamiento.---

Que con toda la información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.-----

**C) Propuesta n° 3:** que con toda la información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.-----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que ENRIQUE GUILLERMO OTS, CUIT N° 20-07754886-7 se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) con carácter de *Habilitada*.-----

**IV. INFORME TECNICO:**

Que según el informe técnico obrante a fs. 137, efectuado por la Subdirección de Administración del Personal del Organismo, se hace saber que todas las propuestas presentadas se ajustan a lo solicitado en el Pliego de bases y condiciones.-----

**V. PRECIO DE REFERENCIA Y OFERTAS ECONOMICAS:**

Que de acuerdo al costo total estimado por el Organismo para la presente contratación obrante a fs. 26 y 127, todas las propuestas presentadas se encuentran adecuadas al límite del 5% establecido en el art. 9 del Reglamento.-----



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



///

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 26/2007 (Hoja n° 3)**

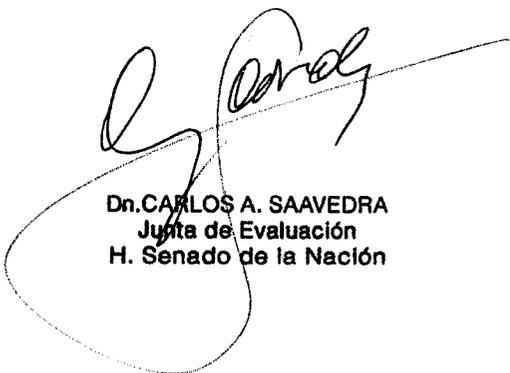
Que toda vez que el referido informe técnico no ha formulado diferencias cualitativas en la evaluación de las distintas ofertas, corresponde aconsejar la adjudicación de la oferta de menor precio, conforme lo establece el artículo 15 el Decreto 1023/01. En tal sentido, la oferta de ENRIQUE GUILLERMO OTS (ver fs. 105) resulta la más económica. -----

VI. En consecuencia, en atención a lo facultado por los arts. 9, 61, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

**ACONSEJA:**

**TENER POR ADMITIDAS:** Las propuestas n° 1 CARLOS DEL SANTO S.R.L., n° 2 GUILLERMO MARIANO IBARRA, n° 3 ENRIQUE GUILLERMO OTS a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presenta causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento. -----

**ADJUDICAR:** La propuesta n° 3 ENRIQUE GUILLERMO OTS su oferta de fs. 105 para el renglón nro. 01 (único) del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I, aprobado para la presente licitación, por ser conveniente a los intereses del Organismo ya que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada en sus aspectos técnicos por el área peticionante y su precio se encuentra dentro del límite establecido por el art. 9 del Reglamento. Todo ello de conformidad con los arts. 9, 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).-----

  
Dn. CARLOS A. SAAVEDRA  
Junta de Evaluación  
H. Senado de la Nación

  
Dr ERNESTO J. CROTTIGINI  
Junta de Evaluación  
H. Senado de la Nación

**FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA:** su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles. -----

  
Dr. Ernesto J. Crottochini  
Sede Administrativa  
Junta de Evaluación